

Secretaría a despacho para proveer. Informando que la curadora ad-litem del señor MARIO ALBERTO RANGEL ABADIA, contesto la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.  
Cali, 05 de septiembre 2023

KATHERINE GOMEZ  
Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

**Auto No. 1897**

Radicación No. 76001-31-10013-2022-00322-00  
DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO  
DEMANDANTE: RUBY STELLA ROJAS DE MUTIS  
P. DESAPARECIDO: MARIO ALBERTO RANGEL ABADIA

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que dentro del presente proceso se encuentre notificado el Agente del Ministerio Público y el defensor de Familia, es procedente convocar a la audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 579 del Código General del proceso, en virtud del cual se procede a decretar las siguientes pruebas.

Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1. INCORPORAR** al expediente para que obre y conste el anterior escrito, sin que sea tenido en cuenta, como quiera que es allegado de manera extemporánea y el término para contestar venció el 29 de agosto de los corrientes
- 2. CONVOCAR** a Audiencia en el cual se practicarán las pruebas pertinentes y se proferirá Sentencia, para el día 11 del mes OCTUBRE de 2023 a las 02:00 p.m.
- 3. CITAR** a la parte actora, para que concurren virtualmente a rendir interrogatorio que hará el Juez y el apoderado en la fecha indicada precedentemente, para lo cual se notificara por estado, audiencia en la cual se practicaran las pruebas decretadas en este auto. El enlace de ingreso a la audiencia será remitido oportunamente, a todos los intervinientes, por correo electrónico.
- 4. ABRASE EL PRESENTE PROCESO A PRUEBAS**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso:

**PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

- Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.

- Recibir el testimonio de HUGO HERNAN ROJAS ABADIA, GERARDO MUTIS Y RODOLFO ABADIA OSPINA, quien declarará sobre lo solicitado por esta parte. Se señala el día 11 del mes Octubre de 2023 a las 02:00 p.m., para el recaudo de esta prueba.

**PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD - LITEM DEL DESAPARECIDO:**

- No se decretan porque no fue contestada oportunamente la demanda.

**PRUEBAS DE OFICIO:**

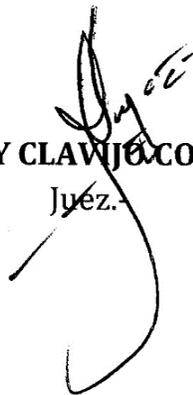
- Oficiase a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se informe si la cedula de ciudadanía No. 14.944.695, que corresponde al señor MARIO ALBERTO RANGEL ABADIA, se encuentra habilitada para votar y si el titular de la misma ha ejercido el derecho al voto, en caso afirmativo dirá dónde y en qué fecha.
- Verificar a través de secretaria, en la Página del Ministerio de Protección Social-Sistema Nacional de Salud y Seguridad Social - ADRES, si la cedula de ciudadanía No. 14.944.695, del presunto desaparecido señor MARIO ALBERTO RANGEL ABADIA, aparece afiliado a alguna E.P.S. del régimen contributivo o subsidiado.
- Oficiase a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Ministerio de Relaciones Exteriores, para que se informe si el señor MARIO ALBERTO RANGEL ABADIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.944.695, ha tenido movimientos migratorios y en caso afirmativo indique en qué fechas y a qué destinos.

5. **NOTIFICAR** esta decisión y citaciones por estado, adviértaseles que deben concurrir con los testigos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de Ley.

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAWJÓ CORTES**

Juez.



**JUZGADO TRECE  
FAMILIA DE ORALIDAD  
CALI**

En estado No. \_\_\_\_\_ ho  
a las partes el auto que ant  
(art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali